



PROCESO ORDINARIO LESIÓN ENORME.

RADICACIÓN: 08001-31-03-011-2012-00155-00

DEMANDANTE: MARA KARINA SANTODOMINGO

DEMANDADO: PROYECTOS URBANOS Y RURALES ASESORES & CIA SAS PURA S.A.

JUZGADO: 11

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el que el perito HENRY BARRAZA RESTREPO, no ha rendido el dictamen solicitado. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 25 enero de 2022.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que efectivamente, el perito arquitecto HENRY BARRAZA RESTREPO, no ha presentado el dictamen solicitado, por lo cual es imperioso, requerirlo para tal fin.

Por otro lado, debido a que la pericia no ha sido presentada, no es plausible la celebración de la audiencia fijada para el día 04 de febrero del 2022, debido a que no se cumplen los 10 días desde la presentación del dictamen en Secretaría a disposición de las partes, por lo cual, se reprogramará la audiencia para el día 3 de marzo de 2022 a las 9:30 AM, para lo cual las partes y los apoderados deben conectarse a la plataforma virtual "Teams" a través, del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Requerir al perito HENRY BARRAZA RESTREPO, para que presente el dictamen pericial solicitado, e indique las razones por las cuales no lo ha presentado.
2. Reprogramar la audiencia fijada inicialmente para el 04 de febrero de 2022, para el día 3 de marzo de 2022 a las 9:30 AM, para lo cual las partes y los apoderados deben conectarse a la plataforma virtual "Teams" a través, del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA